OAP -010-2025
2025.310.12.05. ORDEN DE CONSULTORIA No. 248 DE 2025

CONTRATANTE:	**EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.**
CONTRATISTA:	**DINAMO DE COLOMBIA LTDA**
NIT:	**900277500-5**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JORGE PEREZ LUGO**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**9.430.793 expedida en Yopal**
OBJETO:	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL, FINANCIERA Y CONTABLE A LA CONSTRUCCIÓN INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA SOSTENIBLES CONSISTENTES EN SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES PARA GENERAR ELECTRICIDAD PARA USUARIOS RURALES DISPERSOS EN LAS ZNI DEL MUNICIPIO NUNCHÍA DEPARTAMENTO DE CASANARE, DERIVADA CONTRATO FAZNI GGC 1353 DE 2024.**
PLAZO:	**OCHO (8) MESES**
VALOR SURBTOTAL:	**CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS UN PESOS/ /MCTE ($173.913.901)**
VALOR IVA:	**TREINTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS//MCTE ($33.043.641).**
VALOR TOTAL:	**DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS/MCTE. ($206.957.542).**

Entre los suscritos **NUBIA STELLA CASTRO MOLANO,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 40.421.634** de San Martin (Meta), obrando como Gerente General de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P., Nit No. 844.004.576–0,** nombrada mediante Acta de Reunión de Junta Directiva No. 181 del 7 de mayo de 2024 de acuerdo con lo regulado en los estatutos, y quien para efectos del presente Contrato se denominará **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **DINAMO DE COLOMBIA LTDA,** con Nit. **900277500-5,** Representada Legalmente por **JORGE PEREZ LUGO,** mayor de edad, Identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 9.430.793 expedida en Yopal**, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha celebrado el contrato de Consultoría, y teniendo en cuenta previamente las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que la Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P., se encuentra debidamente autorizada por la Junta Directiva para la suscripción y ejecución de Contratos. **SEGUNDA:** Que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de ENERCA S.A. E.S.P., en razón a la cuantía, el procedimiento aplicable es el prescrito en el Artículo 17, Parágrafo 2, contratación Directa, por tratarse de cuantías inferiores o igual a 200 SMLMV. **TERCERA:** Enerca envió

solicitud de propuesta y **DINAMO DE COLOMBIA LTDA** presentó oferta la cual fue aceptada por Enerca. **CUARTA:** El contratista cumplió todo lo que según la normatividad vigente debía cumplir, acreditar y aportar antes de suscribir este Contrato. **QUINTA:** El CONTRATISTA manifiesta que hace parte del Sistema General de Seguridad social y Riesgos Profesionales y que cumplirá oportunamente en el pago de los aportes que se generen a su cargo. **SEXTA**: El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en este Contrato, así como a lo ofrecido en la propuesta y se obliga a ejecutar el presente Contrato de buena fe, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil y en concordancia con el Art. 968 y siguientes del Código de Comercio; por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el Contrato se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las diferentes obligaciones pactadas en el mismo, o que por la ley pertenezcan a ella. **SÉPTIMA:** Que, para dicho Contrato, la Empresa cuenta con toda la documentación necesaria. **OCTAVA:** Corresponde a ENERCA S.A. E.S.P., suscribir la presente orden que se regirá en lo general por las normas del Código Civil, el Código de Comercio y el Reglamento de Contratación vigente en particular por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: 'REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL, FINANCIERA Y CONTABLE A LA CONSTRUCCIÓN INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA SOSTENIBLES CONSISTENTES EN SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES PARA GENERAR ELECTRICIDAD PARA USUARIOS RURALES DISPERSOS EN LAS ZNI DEL MUNICIPIO NUNCHÍA DEPARTAMENTO DE CASANARE, DERIVADA CONTRATO FAZNI GGC 1353 DE 2024.CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de la presente orden para efectos legales y fiscales es la suma de **'DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS/MCTE. ($206.957.542). INCLUIDO IVA**.EL CONTRATANTE pagara el valor de la presente Orden de la siguiente forma: EL CONTRATANTE pagara el valor del presente contrato de la siguiente forma: **El 80% 'MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE ACUERDO CON LA CLAUSULA QUINTA Y ANEXO 9 DEL CONTRATO FAZNI GGC No. 1353 DE 2024, De todas formas, los pagos estarán sujetos al avance en proporción a obra ejecutada y a la verificación de Usuarios. El Primer Pago** correspondiente al 20% del valor contratado con el Segundo desembolso programado una vez se haya cumplido con lo estipulado en el contrato FAZNI y la obra lleve mínimo un 10% de ejecución de Obra. '1. Informe de ejecución de actividades junto con los correspondientes soportes.2. Copia de Contrato(s) de obra junto con sus correspondientes actas de inicio. (Etapa 1)3. Copia de Contrato de interventoría debidamente suscrito. (Etapa 1) 4. Informe detallado del cumplimiento y resultado de las siguientes actividades junto con los soportes: • Acta de socialización del proyecto acorde a los lineamientos definidos en el contrato FANI 1353-2024 y/o por parte del SUPERVISOR• Acta de verificación de usuarios. • Verificación de la localización prevista del proyecto en campo. • Desarrollo de las consultas previas (cuando aplique). • Verificación de la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarios. (cuando aplique). • Verificación de licencia o permiso ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda. (cuando aplique) • Verificación que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo. (Etapa 1) 5. Cronograma de obra con horizonte semanal aprobado por la INTERVENTORÍA. (Etapa 1) 6. Acta de terminación de las actividades previas a la contratación y contratación suscrita por EL OPERADOR, INTERVENTOR y EL MINISTERIO, emitidos en el presente contrato. (Etapa 1) 7. Acta de avance suscrita por la INTERVENTORÍA, EL OPERADOR y contratista derivado en el que se certifique mínimo el diez por ciento (10%) de las obras (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares) y la cual debe cumplir los lineamientos emitidos en el presente contrato. (Etapa 2) 8. Informe detallado de interventoría atendiendo los lineamientos emitidos por la supervisión del contrato (MINISTERIO). (Etapa 1 y 2) 9. Informe detallado de la caracterización social de la comunidad que incluye:• Listado de Asistencia.• Registro Fotográfico de las actividades.• Elementos generales de contexto (social, cultural, político, económico), Características Generales de la Comunidad /Organización, Organización comunitaria en clave de la energía y garantía de derechos individuales y colectivos, Aspectos económicos y apuestas productivas de la comunidad, Conflictos territoriales identificados, Aspectos de seguridad, Recomendaciones y conclusiones. Adicionalmente debe incluir la caracterización organizativa de la comunidad que evidencia su viabilidad como comunidad energética. • Desarrollo de actividades del rubro social "Escuela TEJ" Momento 1. 10. Cualquier informe o documentación adicional requerida por el SUPERVISOR (MINISTERIO) y/o INTERVENTOR PARÁGRAFO: En concordancia con La CLÁUSULA SEXTA – PAGOS A TERCEROS POR PARTE DEL OPERADOR A TRAVÉS DEL ENCARGO FIDUCIARIO del contrato FAZNI GGC No. 1353 DE 2024, EL OPERADOR ordenará se descuente, a título de retención en garantía el 5% del respectivo pago, el cual se pagará una vez presente al Encargo

Fiduciario el acta de liquidación de cada contrato derivado, avalada por la Interventoría. El acta de liquidación del contrato de interventoría requiere aval del MINISTERIO. Esta retención no aplicará en el primer desembolso. **El segundo pago correspondiente al 30%** del valor del contrato una vez se haya ejecutado el 50% de soluciones solares construidas y en servicio. y se haya dado el Tercer desembolso estipulado en el contrato.1. Informe de ejecución de actividades junto con los correspondientes soportes.2. Acta de avance suscrita por la INTERVENTORÍA, EL OPERADOR y contratista derivado en el que se certifique mínimo el cincuenta por ciento (50%) de las obras (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares) y la cual debe cumplir los lineamientos emitidos en el presente contrato. (Etapa 2) 3. Informe detallado de interventoría atendiendo los lineamientos emitidos por la supervisión del contrato en donde se certifique un avance mínimo el cincuenta por ciento (50%) de las obras (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares). (Etapa 2) 4. Actas de capacitación realizada a cada beneficiario que cuente con la solución construida y en funcionamiento referente al 50% de avance de la obra (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares) (Etapa 2) 5. Informe detallado componente social que incluya:• Listados de asistencia.• Registro fotográfico de las actividades.• Acta de aprobación de implementación de la solución tecnológica.• Desarrollo de actividades del rubro social "Escuela TEJ" Momentos 2 y 3• Primer avance del documento de AOM orientado a los beneficiarios del proyecto según los lineamientos emitidos por EL MINISTERIO.• Primer avance del documento de la estrategia de fortalecimiento de capacidades en control social según los lineamientos emitidos por EL MINISTERIO.6. Informe de gestión en el que se evidencie la ejecución de actividades de mínimo el 50% de avance de la obra (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares) debidamente suscrito por el OPERADOR E NTERVENTOR, de acuerdo con lo definido en el presente contrato.7. Cualquier informe o documentación adicional requerida por el SUPERVISOR (MINISTERIO) y/o INTERVENTOR.PARÁGRAFO: En concordancia con La CLÁUSULA SEXTA – PAGOS A TERCEROS POR PARTE DEL OPERADOR A TRAVÉS DEL ENCARGO FIDUCIARIO del contrato FAZNI GGC No. 1353 DE 2024, EL OPERADOR ordenará se descuente, a título de retención en garantía el 5% del respectivo pago, el cual se pagará una vez presente al Encargo Fiduciario el acta de liquidación de cada contrato derivado, avalada por la Interventoría. El acta de liquidación del contrato de interventoría requiere aval del MINISTERIO. Esta retención no aplicará en el primer desembolso. **Tercer Pago,** cuando se haya cumplido el 80% de las soluciones fotovoltaicas y se haya efectuado el cuarto desembolso por parte del Encargo fiduciario autorizado por el Ministerio.1. Informe de ejecución de actividades junto con los correspondientes soportes.2. Acta de avance suscrita por la Interventoría, EL OPERADOR y contratista derivado en el que se certifique mínimo el ochenta por ciento (80%) de las obras (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares) y la cual debe cumplir los lineamientos emitidos en el presente contrato. (Etapa 2) 3. Informe detallado de interventoría atendiendo los lineamientos emitidos por la Supervisión del contrato en donde se certifique un avance mínimo el ochenta por ciento (80%) de las obras (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares). (Etapa 2) 4. Actas de capacitación realizada a cada beneficiario que cuente con la solución construida y en funcionamiento referente al 80% de avance de la obra (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas) (Etapa 2) 5. Informe detallado componente social que incluya: • Listados de asistencia. • Registro fotográfico de las actividades. • Desarrollo de actividades del rubro social "Escuela TEJ" Momento 4. • Segundo avance del documento de AOM orientado a los beneficiarios del proyecto Según los lineamientos emitidos por EL MINISTERIO. • Segundo avance del documento de la estrategia de fortalecimiento de capacidades en control social según los lineamientos emitidos por EL MINISTERIO.6. Cualquier informe o documentación adicional requerida por el SUPERVISOR (MINISTERIO) y/o INTERVENTOR PARÁGRAFO: En concordancia con La CLÁUSULA SEXTA – PAGOS A TERCEROS POR PARTE DEL OPERADOR A TRAVÉS DEL ENCARGO FIDUCIARIO del contrato FAZNI GGC No. 1353 DE 2024, EL OPERADOR ordenará se descuente, a título de retención en garantía el 5% del respectivo pago, el cual se pagará una vez presente al Encargo Fiduciario el acta de liquidación de cada contrato derivado, avalada por la Interventoría. El acta de liquidación del contrato de interventoría requiere aval del MINISTERIO. Esta retención no aplicará en el primer desembolso. **20%. ACTA DE TERMINACIÓN, ACTA DE RECIBO FINAL Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ACTA DE LIQUIDACIÓN, INFORME FINAL Y PAGOS DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL, ENCUESTA DE SATISFACCIÓN Y EVALUACIÓN DEL SUPERVISOR, PAZ Y SALVO DE SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS POR LA ENTIDAD, Y FACTURA. y los requisitos exigidos por parte del contrato FAZNI GGC No. 1353 DE 2024 al cual**

pertenecen los recursos.1. Informe de ejecución de actividades junto con los correspondientes soportes.2. Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita por EL OPERADOR, INTERVENTORÍA, MINISTERIO Y PRESTADOR DE SERVICIO, teniendo en cuenta los lineamientos del presente contrato. (Etapa 2) 3. Informe detallado de interventoría atendiendo los lineamientos emitidos por la supervisión del contrato en donde se certifique un avance mínimo el cien por ciento (100%) de las obras Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares).4. Actas de capacitación realizada a cada beneficiario que cuente con la solución construida y en funcionamiento referente al 100% de avance de la obra Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares)5. Informe detallado componente social que incluya: • Listados de asistencia. • Registro fotográfico de las actividades. • Desarrollo de actividades del rubro social "Escuela TEJ" Momento 5• Documento final que estipula las actividades, responsabilidades, roles y funcionamiento de la comunidad energética en relación con el AOM. • Documento final e implementación de la estrategia de fortalecimiento de capacidades en control social según los lineamientos emitidos por EL MINISTERIO.6. Registro de la Comunidad Energética en el RUCE según lineamientos vigentes emitidos por EL MINISTERIO.7. Un (1) informe final sobre los contratos suscritos, la utilización de los recursos y el giro al MINISTERIO de los rendimientos financieros, que sean soportados con documentos que haya emitido el interventor al respecto.8. Informe de gestión en el que se evidencie la ejecución de actividades del 100% de avance de la obra (Soluciones solares construidas y en servicio o cantidades de obra ejecutadas en el caso de infraestructura de Parques Solares) debidamente suscrito por el OPERADOR E INTERVENTOR, de acuerdo con lo definido en el presente contrato. a) Informe final Interventoría. b) Garantías contrato con amparos y vigencias actualizados. c) Contratos derivados. d) Acta de Energización. e) Cantidades de obra. f) Planos. g) Listado de usuarios. h) Acta de recibo de obra. i) Acta liquidación contrato de obra. j) Reintegro de rendimientos. k) Balance Financiero. l) Garantías contratos derivados. m) Informes mensuales de OR. n) Certificado Parafiscales de los últimos 6 meses. o) Certificado Obligaciones. p) Contrato y modificaciones, CDP y RP. 9. Cualquier informe o documentación adicional requerida. **CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) <u>ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA</u>**: 1.Asegurar la calidad del objeto contratado, mediante un seguimiento proactivo, el cual se debe ajustar a las normas técnicas, legales, y de conformidad a los requerimientos técnicos, financieros, de calidad, ambiental, legal y demás obligaciones contractuales, establecidos en las invitaciones, estudios previos o análisis preliminares y el contrato, llevando a cabo el seguimiento y control del mismo y orientar al contratista en aquellos aspectos que este requiera en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. 2 Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se ejecuten dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente. Si, por acción de causas externas e imprevistas, se imposibilita el cumplimiento de este propósito se procede a corregir con oportunidad tales eventos, minimizando su efecto en las metas. 3 Asegurar la debida juridicidad del contrato garantizando el cumplimiento por las partes de todas la exigencias de índole legal y reglamentaria, así como del pacto contractual.4 Armonizar la interacción de contratante y contratista, para el beneficio general del objetivo común, al obtener un servicio o trabajo adecuado y que cumpla con las necesidades y expectativas de la comunidad beneficiaria, no solo al terminar los trabajos o servicios, sino durante su ejecución, desarrollo o puesta de los servicios. 5. Evitar la generación de reclamaciones por falta de agilidad, precipitud, oportunidad o desacertada toma de decisiones por parte de la Supervisión y/o Interventoría o el contratante, y alertar a este último sobre una eventual ocurrencia del mismo. 6 Informar a la entidad contratante de manera oportuna hechos que constituyan riesgo para esta, informar sobre avances, estado financiero del contrato, resultados, estadísticas y conceptos técnicos sobre resultados que permiten tomar correctivos y mejorar las condiciones del proyecto.7 Mantener sin perder la independencia y la posición como interventor, unas adecuadas relaciones con el contratista, para permitir la optimización general, y lograr así la detección oportuna de cualquier problema asociado con el desarrollo del objeto contractual.8 Proteger las propiedades de terceros involucrados en el desarrollo del objeto contractual, velar porque durante la ejecución de las actividades no se ocasionen daños y, si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para subsanar la emergencia con el contratista y evitar el riesgo de futuras reclamaciones ante el Contratante.9 Exigir el programa de seguridad y salud en el trabajo al contrato de obra, antes de iniciar los trabajos, es decir en la etapa preconstructiva, siendo requisito para la firma del acta de inicio del contrato de obra.10 Exigir un programa de manejo de los residuos que se generen con el desarrollo de las actividades contractuales.11 Ejercer control y seguimiento a todas las actividades que vaya a ejecutar el contratista, así como a los procesos de tipo administrativo, operativo y financiero para el desarrollo del objeto contractual, comprobando

la viabilidad, oportunidad y conveniencia, así como la calidad técnica y factibilidad operativa dentro de los objetivos del proyecto o contrato. 12 Establecer un procedimiento de comunicación ágil y ordenado que facilite la rápida toma de decisiones a fin de impedir y controlar que se presenten controversias por esta circunstancia o se configure el silencio administrativo.13 Facilitar el control ciudadano ejercido por las veedurías al igual que el control que ejercen los organismos del control del estado. 14. Representar al contratante para la adecuada ejecución de los contratos apoyándolo en la dirección y coordinación del mismo sin ir en contra de la misión y los valores de la Entidad.15 Informar y conceptuar al contratante en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato. 16. Desarrollar un control del archivo con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato.17Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, requerimientos de la Autoridades competentes y las especificaciones de cada uno de los aspectos pactados contractualmente. 18 El vehículo que sea empleado para realizar las labores de interventoría debe contar con la documentación requerida vigente, así mismo aplica para el conductor del vehículo.19 Efectuar un estricto control de la calidad de los servicios, elementos y suministros empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas dadas por el contratante.20 Evitar que se asuman competencias que le corresponden al contratista o contratante. 21 El alcance para la presente interventoría debe hacer cumplir las obras según las actividades y las especificaciones técnicas para el proyecto objeto del presente análisis preliminar, las actividades de la interventoría se describen a continuación: **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS**: Comprende las siguientes actividades: 22 Observar los procedimientos del Sistema de Calidad de la Empresa que se relacionen con la ejecución del contrato. 23.Tramitar y hacer seguimiento a la correspondencia entre el contratista y la Empresa. 24. Coordinar con las diferentes áreas de la Empresa el desarrollo de las obligaciones adquiridas, que deben ejecutarse de acuerdo con la programación establecida. 25. Verificar que el Contratista haya cumplido con todos los requisitos previos al inicio de ejecución, de conformidad con las estipulaciones contractuales, así mismo se be hacer seguimiento a la Socialización del proyecto con la comunidad beneficiaria lo cual se debe hacer en concordancia con el anexo 5 del contrato FAZNI, además se debe emplear el protocolo de Inserción descrito en el anexo 6 del contrato FAZNI. 26. Llevar un estricto control de la inversión del anticipo vigilando la cuenta que para tal efecto debe abrir el Contratista de obra y vigilar el correcto uso de los anticipos en caso que sean pactados. 27. Suscribir con el Contratista el Acta de Iniciación de Obra una vez la Empresa certifique que el contrato se encuentre perfeccionado y legalizado.28 Atender, tramitar o resolver toda consulta que haga el contratista para la correcta ejecución del contrato. 29 El interventor y ENERCA S.A. E.S.P. y sus funcionarios convocarán a EL MINISTERIO para el desarrollo de sus reuniones con suficiente antelación, siendo optativo para EL MINISTERIO asistir o no a la reunión. Así mismo, todas las comunicaciones formales que se dirijan el INTERVENTOR y ENERCA S.A. E.S.P. deberán ser copiadas al MINISTERIO. 30 Remitir a la Oficina Jurídica al momento de la formalización, todos los documentos originales para su revisión y archivo. 31. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato de forma oportuna frente a las solicitudes presentadas; igualmente debe organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar una vez se produzca, copia de la misma a la Oficina Jurídica cuando sean aspectos relevantes. En este aspecto se debe llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios. 32. Adoptar las acciones o medidas encaminadas a garantizar el cumplimiento del manual de Contratación de la Empresa y las disposiciones legales vigentes, que deberán ser atendidas con el apoyo de la Oficina Jurídica. 33. Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos. 34 Verificar la correcta constitución de las garantías. 35. Informar oportunamente, a la oficina Jurídica, sobre los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato. **JURÍDICAS.** 36. Verificar que el Contratista haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato.37 La interventoría ejercerá el cumplimiento en la consecución, por parte del contratista de obra, de los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos. 38. Llevar un control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir a la instancia respectiva todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo. 39. Suscribir el acta de iniciación y terminación de la ejecución cuando se estipule en el contrato.40. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato. 41. Gestionar ante las instancias respectivas las prórrogas o modificación del contrato. Y conceptuar desde el punto de vista jurídico, técnico, administrativo, contable y financiero sobre las solicitudes de modificación, suspensión y adición de los contratos realizados por la EMPRESA en desarrollo del presente Contrato.42. Solicitar la

aprobación de quien suscribió el contrato, para cualquier adición y/o reajuste del contrato que implique mayores recursos a los comprometidos inicialmente y presentar a la Oficina Jurídica los documentos soportes, con el propósito de que allí se elabore la adición correspondiente para la firma de los representantes legales de las partes contratantes.43 Verificar que existan las licencias necesarias y que se encuentren vigentes para la iniciación y durante el desarrollo del contrato. 44. Estudiar las reclamaciones que formule el contratista y recomendar las correspondientes soluciones.45 Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato. 46. Verificar que el contratista haya cumplido con todos los requisitos previos al inicio de ejecución, de conformidad con las estipulaciones contractuales. 47. Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que le sea requerida por ENERCA S.A. E.S.P. para los entes de control. Y Promover la participación y veeduría ciudadana en articulación con las organizaciones sociales, populares y/o comunitarias para el control y seguimiento de los recursos públicos, de acuerdo con los lineamientos emitidos por EL MINISTERIO a través de la SUPERVISIÓN. 48. Aprobar al Contratista la suscripción de subcontratos para el cumplimiento del objeto, previa obtención de la autorización de la Empresa. Solicitar la aprobación de quien suscribió el contrato. 49. Exigir y velar para que los riesgos del contrato, se mantengan debidamente amparados, requiriendo al Contratista los certificados modificatorios necesarios sobre pólizas, cada vez que se generen novedades en la ejecución que la afecten, velando que las garantías permanezcan vigentes hasta la liquidación. 50. Informar de manera inmediata al Gerente General cualquier anomalía que observe en la ejecución del contrato. 51 Adelantar cualquier otra actividad administrativa necesaria para la correcta ejecución del contrato. **FINANCIERAS** 52 Revisar, aprobar y hacer seguimiento al plan de inversión del anticipo. 53 Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. 54. Verificar la amortización total del anticipo.55 Verificar que los trabajos o actividades extras o adicionales que impliquen aumento de valor del contrato cuenten con respaldo presupuestal.56 Verificar que el personal que ejecutara el contrato, este afiliado a un sistema de seguridad social, y realice los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. 57. Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista. Y Dar el visto bueno de los pagos que se deban realizar a través del Encargo Fiduciario respecto de los contratos sujetos a su vigilancia. 58 Verificar los soportes de pago de los salarios, las prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de las personas que se ocupen en la ejecución de las obras y mantenerse al día en el pago de la seguridad social integral y obligaciones parafiscales, de conformidad con los valores soportados en la respectiva propuesta y las leyes vigentes que regulen la materia por parte de los CONTRATISTAS DERIVADOS en relación con el personal destinado a la ejecución de cada contrato a su cargo. 59. Revisar y aprobar las actas parciales y de entrega. La interventoría debe verificar las entregas parciales y/o totales de los bienes o servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en la correspondiente Acta de Recibo de Obra ya sea de carácter Parcial o Total según sea el caso. **TÉCNICAS Y AMBIENTAL** 60. Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en los contratos derivados sujetos a su vigilancia y entregar el informe a la Empresa de Energía de Casanare.61. Verificar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, el cual deberá estar acorde con el Anexo 2- "Cronograma" del CONTRATO FAZNI GGC No. 1353 DE 2024, quedo en firme con el acta y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios. 62. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución. Remitir mensualmente al OPERADOR y al MINISTERIO, quien podrá exigir el cumplimiento de ésta y las demás obligaciones, dentro los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente, que contenga la ejecución de las obras del proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable, que permita conocer de manera detallada su ejecución, el cronograma de seguimiento del contrato de obra, incluyendo su ejecución de actividades constructivas y presupuestales. 63. Velar por que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos, incluidos en los que establezcan en los planos de construcción y/o fabricación. y Cumplir con las normas, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos en los planos de construcción y/o fabricación, y el cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables a este contrato.64. Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la Empresa. 65 Someter a consideración del facultado para contratar las hojas de vida del personal propuesto por el contratista cuando durante la ejecución del contrato se requieran cambios en el equipo ofrecido. 66 Realizar mediciones de cantidades de obra ejecutada, verificar las entregas de los bienes o la realización de los servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en actas de trabajos ejecutados. 67. Someterá aprobación de la persona facultada para contratar los trabajos o actividades extras y adicionales y tomar las medidas pertinentes de conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Contratación

de la Empresa. 68 Controlar e inspección permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes insumos y productos que hagan parte del proyecto. 69. Coordinar el reintegro a la Empresa de los equipos y elementos suministrados o comprados, desmontados con cargo al contrato, y verificar su estado y cantidad. 70. Presentar un informe breve de evaluación sobre la utilidad obtenida por la Empresa con la ejecución del contrato.71. Velar porque las fuentes de materiales a utilizar estén debidamente legalizadas ante las autoridades competentes y se realice un control a la disposición de escombros. 72. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas vigentes, requerimientos de la Autoridad Ambiental competente y además las especificaciones de cada uno de los aspectos ambientales pactados contractualmente e igualmente asegurar que el contratista realice las labores de mitigación del impacto ambiental pactadas.73. Controlar y verificar la implementación de una adecuada señalización preventiva, informativa de acuerdo con el Decreto 789 de 2002.74. Verificar permanentemente el número de usuarios a beneficiar con la ejecución del proyecto, acorde al anexo 4 del contrato FAZNI.75. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, higiene, salud ocupacional y ambientales que le san aplicables.76Verificar que los propietarios de los predios en donde se realizan las obras otorguen sus respectivos permisos o autorizaciones y que la titulación y planos correspondientes se encuentren debidamente aprobados y legalizados conforme a las normas y reglamentación vigente.77. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.78. La interventoría presentará un informe final, en el cual se hará una relación de todo lo que surgió en el desarrollo del contrato. El informe del contrato de obra deberá incluir antecedentes, descripción general del contrato, licencias, permisos y paz y salvos, cantidades de obra ejecutadas, control de calidad de equipos y materiales, aspectos logísticos del contratista (personal, equipos, seguridad y salud en el trabajo y/o seguridad industrial), aspecto ambiental y social, aspectos presupuestales y legales del contrato. El informe del contrato de interventoría debe presentar generalidades, facturación, recursos del interventor, control de calidad y anexos (apu iniciales y finales, licencias y permisos, paz y salvo, planos record revisados y aprobados por la interventoría. relación de Actas suscritas hasta la liquidación, registro fotográfico, en ejecución y finales, recomendaciones especiales, manuales, libro o bitácora de obra, entre otros.79 Confrontar las tipos y cantidades contempladas en el presupuesto oficial con los precios unitarios fijos ofrecidos en la propuesta económica. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. La interventoría deberá ejercer el control del contrato y su desarrollo en términos de calidad, cantidad, costo, tiempo, rendimiento y aceptación de los resultados producidos. 2. La interventoría en el transcurso de la ejecución de la obra debe presentar al supervisor del contrato con copia a la oficina Jurídica, cuando sea prioritario, los informes necesarios, que permitan al supervisor estar enterado del avance y demás aspectos relevantes del proyecto. 3. Todas las actividades deberán contar con el respectivo visto bueno, por parte del Supervisor, cumpliendo estrictamente el Acto de Gerencia 219 del 12 de septiembre de 2013 Manual de supervisión e interventoría de ENERCA S.A. E.S.P. 4. Dar estricto cumplimiento frente al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad a las normas legales que rigen la materia. 5. El vehículo debe contar con el SOAT, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual, revisión tecnicomecánica y gases, póliza todo riesgo, tarjeta de operación vigente durante la ejecución del contrato, equipo de carretera reglamentario, también, la Resolución de habilitación de la empresa para prestación de servicio público de transporte.6. Asumir cualquier riesgo parcial o total que afecte al vehículo empleado por la interventoría en cumplimiento del objeto contratado, así como la responsabilidad total por los daños o perjuicios que con el vehículo se llegare a causar a la vida o bienes de terceros o a su conductor, quien deberá estar afiliado al régimen de seguridad social, informándole además que no tiene ningún tipo de relación laboral, ni contractual con la Empresa 7. Dar estricto cumplimiento a lo pactado y términos de la propuesta. 8. Suscribir los actos de legalización.9. Suscribir acta de inicio.10. Constituir garantías en las condiciones establecidas en el contrato.11. Cumplir con los aportes salariales, prestacionales de los empleados que vincule y cumplir con sus obligaciones relativas a los sistemas generales de seguridad social, seguridad industrial y aportes parafiscales en la forma ordenada por la ley. 12. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.13. Suscribir junto a la supervisión el acta de liquidación.14. Entregar informes de avance de la interventoría a la supervisión. Así mismo para el informe final deberá contener los aspectos técnicos, legales, administrativos y contables del contrato u orden de consultoría, de acuerdo al contrato FAZNI: LISTA DE CHEQUEO ACTA DE LIQUIDACIÓN (Anexo 3. Contrato FAZNI GGC No. 1353 de 2024) a. Acta Recibo y Entrega de la Infraestructura de la totalidad de las unidades. b. Actas de avance de instalación. c. Actas de recibo individual y diseños definitivos. d. Acta de terminación de la Etapa I de la Fase I. del contrato FAZNI. e. Actas de Capacitación de usuarios. f. Actas de verificación de usuarios. g. Garantías de estabilidad de la

obra. h. Informe final de EL Operador. Presupuesto final y balance financiero de la Fase I, indicando montos a favor o en contra de las Partes que se tengan como resultado de la ejecución de las etapas con los soportes correspondientes. j. Listado de usuarios beneficiados en el cual se indique: • Nombre completo y número de cedula del beneficiario. • Georreferenciación mediante el Sistema MAGNA SIRGAS o archivo ShapeFile. • Ubicación, Departamento, Municipio y vereda.• Pertenencia Étnica (nombre, pueblo/ étnica, resguardo, cabildo, ranchería, asentamiento, consejos comunitarios, asociación, según aplique el usuario)• Caracterización de Enfoque de Género .• Capacidad pico de la solución Fotovoltaica. • Cantidad de personas capacitadas por vivienda. k. Planos de las unidades fotovoltaicas. l. Certificado de cierre de la cuenta bancaria. m. Informe final del Encargo fiduciario. (a cargo de la entidad contratante). n. Liquidación del encargo fiduciario. (entidad contratante) o. Extractos bancarios y soportes de transferencia al Tesoro Nacional, de rendimientos y reintegro de recursos p. Garantías suscritas y aprobadas. q. Certificación pago de parafiscales del OPERADOR. r. Certificación de cumplimiento de cada una de las obligaciones suscrita por la supervisión del MINISTERIO. s. Declaración de cumplimiento RETIE de cada instalación o Certificación RETIE si aplica. t. Diagrama unifilar de la instalación. u. Catálogos y garantías de los equipos suministrados.15. Asegurar que el contrato se desarrolle dentro del presupuesto, tiempo e inversión previstos originalmente.16.El contratista deberá mantener indemne a Enerca S.A E.S.P de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daño o lesiones al personal de la entidad contratista, y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. 17. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que instauren el personal, subcontratistas o terceros contra ENERCA S.A E.S.P por causa o con ocasión del contrato. 18. Abrir, controlar y escribir en el libro de bitácora diaria de la obra, las ordenes, instrucciones, recomendaciones, constancias y todo asunto en general dadas al contratista de la obra. 19. Avisar oportunamente a la empresa de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o posibles incumplimientos.20. Controlar la gestión de compras y suministros 21. Liquidar el contrato de obra y el contrato de interventoría de acuerdo con las normas legales vigentes 22. Acatar las indicaciones que ENERCA S.A. E.S.P. le señale para el cumplimiento del contrato, conforme a las especificaciones y directrices del manual de supervisión e interventoría de la Empresa 23. El contratista se obliga a realizar trámites pertinentes y cargue oportuno de información y documentos en el SECOP II o la plataforma que haga sus veces.24. Apoyo a la ejecución del cronograma Anexo 2 del Contrato FAZNI GGC No. 1353 de 2024.25. De acuerdo con la cláusula DECIMA CUARTA (4), numeral cuarto (4), literal e. Del contrato FAZNI GGC 1353-2024 El interventor deberá cumplir las siguientes obligaciones: literal e) "El interventor deberá mínimo tener las siguientes obligaciones .i. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los CONTRATISTAS DERIVADOS sujetos a su responsabilidad. ii. Verificar el pago de salarios, prestaciones sociales y pagos parafiscales y de seguridad social por parte de los CONTRATISTAS DERIVADOS en relación con el personal destinado a la ejecución de cada contrato a su cargo. iii. Verificar las entregas parciales y/o totales de los bienes o servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en la correspondiente Acta de Recibo de Obra ya sea de carácter Parcial o Total según sea el caso. iv. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios. v. Cumplir con las normas, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos en los planos de construcción y/o fabricación, y el cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables a este contrato.vi. Promover la participación y veeduría ciudadana en articulación con las organizaciones sociales, populares y/o comunitarias para el control y seguimiento de los recursos públicos, de acuerdo con los lineamientos emitidos por EL MINISTERIO a través de la SUPERVISIÓN. vii. Verificar permanentemente el número de usuarios a beneficiar con la ejecución del proyecto. viii. Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en los contratos derivados sujetos a su vigilancia. ix. Vigilar el correcto uso de los anticipos en caso que sean pactados en los contratos sujetos a su vigilancia. x. Dar el visto bueno de los pagos que se deban realizar a través del Encargo Fiduciario respecto de los contratos sujetos a su vigilancia. xi. Llevar un control de las pólizas exigidas en cada uno de los contratos derivados e informar al OPERADOR en caso de que no estén constituidas en debida forma. xii. Remitir mensualmente al OPERADOR y al MINISTERIO, quien podrá exigir el cumplimiento de ésta y las demás obligaciones, dentro los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente, un informe que contenga la ejecución de las obras del proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable, que permita conocer de manera detallada su ejecución, el cronograma de seguimiento del contrato de obra, incluyendo su ejecución de actividades constructivas y presupuestales. xiii. El interventor deberá

declarar y garantizar expresamente en el contrato correspondiente con EL OPERADOR, que no tiene conflicto de interés alguno con el OPERADOR y los CONTRATISTAS DERIVADOS, ni en la fecha de firma del contrato ni durante su ejecución y que llevará a cabo las actividades de dicho contrato y el cumplimiento de sus obligaciones bajo estricto cumplimiento de los principios de transparencia administrativa y eficiencia presupuestal, así como comprometiéndose a mantener su imparcialidad frente al OPERADOR. xiv. Conceptuar desde el punto de vista jurídico, técnico, administrativo, contable y financiero sobre las solicitudes de modificación, suspensión y adición de los contratos realizados por EL OPERADOR en desarrollo del presente Contrato. xv. El interventor y EL OPERADOR y sus respectivos funcionarios convocarán a EL MINISTERIO para el desarrollo de sus reuniones con suficiente antelación, siendo optativo para EL MINISTERIO asistir o no a la reunión. Así mismo, todas las comunicaciones formales que se dirijan el INTERVENTOR y EL OPERADOR deberán ser copiadas al MINISTERIO. xvi. Esta INTERVENTORÍA estará vigente por todo el tiempo del Contrato derivado y durante la fase 1 del presente contrato, incluyendo el que resulte después de aplicar potenciales prórrogas o suspensiones. Sobre tales prórrogas y suspensiones, EL OPERADOR no podrá solicitar recursos adicionales, no podrá eximirse de su obligación de siempre contar con un interventor. **C) ESPECIFICACIONES TECNICAS:** La interventoría contratada por la Empresa para el seguimiento de este proyecto supone conocimientos especializados en la materia, ya que la complejidad o extensión la justifican y para ello se contemplan los costos de personal con título profesional correspondiente a la obra afín; técnicos y/o tecnólogos y otros costos directos requeridos. Para asegurar la calidad de la Interventoría se requiere que la misma se contrate con personas naturales o jurídicas, con capacidad técnica, económica, financiera y operativa, el programador tomo como soportes los perfiles profesionales categorizados en la Resolución No. 0062 de Octubre 26 de 2010 del Departamento de Casanare y conformadas en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias; que este en capacidad de ejecutar el objeto de la Interventoría en los términos del artículo 6 de la ley 80 de 1993 y que demuestre su la idoneidad y experiencia directamente relacionada con consultorías: interventoría de proyectos de construcción, ampliación, rehabilitación y/o mejoramiento de infraestructura eléctrica - redes de redes de distribución de energía eléctrica nivel de tensión 1 y 2; sistemas alternos de energía en energía fotovoltaicas y obras afines y que tenga como mínimo en su equipo de trabajo el siguiente personal: A. PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO.A. Directo o Especialista de Proyectos (INGENIERO ELECTRICISTA o ELECTROMECANICO o ELECTRONICO). Con CINCO (5) años de experiencia profesional, de las cuales se debe acreditar como mínimo TRES (3) años de experiencia relacionada con Interventoría de proyectos de infraestructura eléctrica y demostrar que ha sido director o residente de Interventoría en por lo menos 2 contratos relacionados con energía fotovoltaicas o fuentes de energía no convencional. B. Residente de Proyectos. INGENIERO ELECTRICISTA o ELECTROMECANICO, Con CUATRO (4) años de experiencia profesional, de las cuales se debe acreditar como mínimo DOS (2) años de experiencia relacionada como residente de obras o Interventoría del sector eléctrico debe estar 100% del tiempo de la obra. C. Técnico electricista T1, demostrar un año de experiencia profesional. D. Profesional. título universitario en ingeniería ambiental o afín. Dos (2) años de experiencia profesional. E. Profesional. Título universitario en seguridad industrial o ingeniería industrial o afín. F. Profesional en ingeniería civil con tres (3) años de experiencia profesional G. Profesional en trabajo social o afines. H. Administrador de empresas o ingeniero con especialización en gerencia de proyectos, o alta gerencia o afines. I. Profesional en contabilidad o contador con dos (2) años de experiencia J. Profesional en derecho con dos (2) años de experiencia en contratación pública. k. persona natural con experiencia de seis (6) meses en servicios generales. Es importante que el contratista y los profesional(es) no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la ley y que cumpla con los requisitos y perfiles requeridos. La Interventoría debe velar por que el contratista de la obra física efectué el cumplimiento de especificaciones y normas técnicas, las especificaciones se pueden consultar en los diseños eléctricos los cuales hacen parte del proyecto gestionado por Municipio de NUNCHIA. Todas las personas incluidas dentro del proyecto deben estar afiliadas al sistema de seguridad (salud, pensión, riesgos laborales).El ejercicio de la Interventoría de obra deberá ceñirse al manual de Interventoría de la empresa de energía de Casanare S.A. E.S.P. **D). OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Pagar en la forma estipulada en la Cláusula Segunda, las cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA. El valor de este Contrato en la forma y tiempo pactados. **2)** Suministrar la información solicitada por el CONTRATISTA en el marco del recíproco deber de colaboración para la cabal ejecución de la orden. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en este Contrato en los documentos que forman parte del mismo. **4)** Obrar con lealtad y buena fe y en

concordancia con los principios de equilibrio económico y responsabilidad. **5)** Colaborar con la disponibilidad y oportunidad necesaria con EL CONTRATISTA en el desarrollo de las labores a éste asignadas y disponer del personal requerido para la correcta ejecución de los trabajos. **6)** Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre cualquier información interna de EL CONTRISTA obtenida durante el desarrollo del presente CONTRATO y proteger contra acceso no autorizado y uso indebido. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN:** Será de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de la presente orden. El presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍAS:** El contratista se obliga para que constituya a favor del CONTRATANTE una póliza otorgada a favor de **EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LEY 142 DE 1994** otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente reconocida en el país en la que conste los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia de la duración del contrato y cuatro (04) meses más, sin embargo debe estar vigente hasta la liquidación. **B). SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el termino de duración del contrato y tres (3) años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** En el cual, él sea el tomador y la Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P. y/o los terceros los Asegurados, por monto equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del Contrato y cuatro (04) meses más, el cual debe amparar: A) Predios labores y operaciones. B) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. C) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. D) Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. E) Cobertura expresa de amparo patronal. F) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **D). CALIDAD DEL SERVICIO,** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a partir del recibo del contrato de consultoría y cinco (5) años más contados a partir del recibo definitivo de la obra. **PARÁGRAFO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías a que se refiere esta cláusula. **CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN VIGILANCIA E INTERVENTORÍA:** Será ejercida por **ASESOR DE PLANEACIÓN Y REGULACIÓN** o en quien delegue **LA GERENCIA GENERAL**; quién controlará su correcta ejecución y cumplimiento mediante la elaboración y verificación conjunta de las Actas a que haya lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA -DESCUENTOS ACORDADOS:** La liquidación de los descuentos acordados será efectuada por el supervisor, de conformidad con el siguiente procedimiento: El supervisor mediante comunicación dirigida al contratista hará mención expresa y detallada de los hechos que soportan el presunto incumplimiento, acompañado del informe y/o pruebas en el que se sustente la actuación y enunciará las cláusulas incumplidas e indicará de qué forma se afecta la Entidad con este incumplimiento, así mismo concederá el termino de tres (03) días hábiles a partir del recibo de la comunicación, para que el contratista se pronuncie en relación con la responsabilidad en los hechos comunicados y presente sus descargos para lo cual podrá aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. De no pronunciarse dentro de los términos aquí señalados, se entenderá que se allana a los hechos ya indicados. Culminada esta etapa la supervisión procederá a decidir sobre la aplicación o no del descuento y su tasación, el cual será aplicable con cargo a la cuenta correspondiente al mes siguiente a aquél en que le fuere comunicado por el supervisor del Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – MULTAS**- En el momento de mora o incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, sin justa causa a juicio de EL CONTRATANTE, es acordado por las partes que ENERCA S.A. E.S.P. podrá descontar del valor a pagar del contrato el cero punto uno por ciento (0.1%) hasta el dos por ciento (2%) sobre el valor total del contrato, diarios por cada día de mora, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, de acuerdo a la gravedad del incumplimiento, de acuerdo al procedimiento establecido por la Oficina Jurídica para tal efecto. **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este, deberá pagar a favor del contratante a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al DIEZ (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento o por la vía ejecutiva, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a **EL CONTRATANTE**, El valor de los descuentos acordados, las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, de acuerdo con el procedimiento establecido por la oficina jurídica. El valor ingresará a la Tesorería de ENERCA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vínculo laboral entre las partes, ni con las personas naturales o jurídicas que utilice el contratista en cumplimiento del objeto de la misma. En consecuencia no genera relación laboral ni

prestaciones sociales. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA -SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, por el hecho de un tercero, por solicitud del contratante, o de común acuerdo entre las partes podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Dicha Acta no dará lugar a reajustes o compensaciones al contratista de ningún tipo, ni por concepto de standby de maquinaria, personal o equipo en el sitio de ejecución. En caso de que aplique a esta orden. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dura la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN:** EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder la presente orden previa autorización escrita del Gerente General de ENERCA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA, sólo podrá subcontratar previa autorización escrita y expresa del Representante legal de ENERCA S.A. E.S.P., quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización. En todo caso si se autoriza la subcontratación total o parcial del presente contrato, seguirá siendo el contratista el único responsable ante Enerca por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. **DECIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, con la suscripción de este Contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de la inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, los manuales de la Empresa y demás disposiciones vigentes sobre la materia, que si llegare a sobrevenir alguna, informará de inmediato al CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: ANTICORRUPCION: 1.** El contratista se obliga a Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación transparente alineada con el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno, las políticas internas sobre: prevención de la corrupción; prevención, control y administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. **2.** Abstenerse de dar y/o recibir (directa o indirectamente a través de empleados, subordinadas, contratistas o Agentes) pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o promesas a y/o de: empleados, directivos, administradores, contratistas, proveedores, o a Funcionarios, con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto, omitirlo, tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios o facilitar un trámite en relación con el ***Contrato.*** **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- RESPONSABILIDADDEL CONTRATISTA:** Responderá por la calidad del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Así mismo responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en la Ley. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD**. El CONTRATISTA declara que mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a su personal, así como las reclamaciones laborales de cualquier índole y de terceros, serán reconocidas y pagadas por el **CONTRATISTA** a sus expensas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA– CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN:** La presente orden se terminará por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **A)** Por cumplimiento del objeto pactado. **B)** Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula tercera. **C)** Por ceder total o parcialmente la orden sin la autorización previa del contratante. **D)** Por vencimiento del plazo. **E)** Por decisión del contratante cuando exista grave incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. En este caso esta decisión le será comunicada por escrito al contratista con tres (3) días de anticipación. **F)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **G)** Cuando el CONTRATISTA, sin causa que lo justifique, se niegue a suscribir el documento que contiene el Contrato una vez sea notificado de la asignación del mismo. **H)** Cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del Contrato, dentro del plazo establecido para ello, o se negare a suscribir el acta de inicio una vez satisfechos esos requisitos. **I)** Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del Acta de Inicio y sin mediar una causa que lo justifique, no diere inicio a la ejecución del Contrato. **J)** Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del Contrato, o se causen perjuicios a ENERCA. **K)** Cuando el CONTRATISTA no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que se sean aplicables. **L)** Por disolución de la persona jurídica o por muerte de la persona natural. **CLAUSULA DECIMA LIQUIDACION- LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN**: Las partes procederán de común acuerdo a su liquidación dentro de los 4 meses siguientes a la terminación de la Orden y acordaran, si es del caso, los ajustes, revisiones y reconocimientos a que hubiere lugar.En el Acta de liquidación constaran los acuerdos,

conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el contratista no se presenta a la liquidación será practicada directa y unilateralmente por ENERCA S.A. E.S.P.**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes harán todo lo posible por resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan con relación a este Contrato, acudiendo a la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales previstas en la ley, o en los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso que las diferencias que se presenten entre las partes por razón de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación, no puedan arreglarse en forma directa y amigable, éstas serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento, que fallará en derecho, compuesto por un árbitro designado por las partes, con domicilio en la Ciudad de Yopal (Casanare), y se sujetará para los fines pertinentes a las normas legales que regulan la materia, así como a las reglas del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Cámara de Comercio de Casanare. **CLAUSULA VIGESIMA- CONFIDENCIALIDAD Y HABEAS DATA:** Con la suscripción del documento el contratista adquiere compromiso de confidencialidad en cuanto a la seguridad de la información de propiedad de la compañía, uso y divulgación de la misma y manejo de software, así como de los datos personales a los que se tenga acceso. 1. Teniendo en cuenta la labor que el contratista desempeña en desarrollo del contrato suscrito con ENERCA, a través del cual hay acceso a Bases de Información, el contratista manifiesta que conoce el alcance y lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. 2. El contratista se compromete a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información a la cual tenga acceso y a cumplir con los procedimientos de seguridad de los sistemas de información que corresponden a las actividades asignadas bien sea de forma permanente o transitoria, así como a cumplir con lo previsto en el Manual y Políticas de tratamiento de datos personales previsto por ENERCA y a no compartir ni revelar directa o indirectamente la información que reciba en desarrollo de su labor, subsistiendo este deber de confidencialidad, aún después de que finalice dicha relación contractual, aclarando que esta obligación aplica también aplica para información a la que tenga acceso y que sea de terceros y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de ENERCA. Queda absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización. 3. El contratista se obliga a utilizar los datos a los que tenga acceso durante la relación contractual únicamente para los fines del contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos, a cualquier tercero. 4. El contratista acepta que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, conllevarán a que haya responsabilidad por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar a ENERCA, por el tratamiento inadecuado de la información. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA -AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS CONTRATISTAS.** Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias, se comunica que los datos personales que el contratista suministró voluntariamente, podrán ser utilizados con la finalidad de, Desarrollo de la relación contractual, tales como, requerimientos, comunicación entre las partes, notificación, entre otros y aquellos inherentes a los procedimientos internos de la empresa. Los contratistas podrán solicitar en cualquier momento, la revocación de esta autorización, efectuar sus consultas y reclamos, así como ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales través del medio y procedimiento establecido por ENERCA S.A. E.S.P. Así mismo, podrá conocer nuestra Política de Tratamiento de los Datos Personales en cualquier momento a través de www.enerca.com. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA -DE LA SEGURIDAD SOCIAL.-** EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante EL CONTRATANTE la vinculación y el pago oportuno al sistema de seguridad social (Salud, pensión, ARL), y a mantenerla vigente mientras dure la orden. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: ENERCA, S.A. E.S.P.,** pagará el gasto que ocasione la presente orden con cargo a la cuenta presupuestal No. '2.3.2.02.02.008 denominado **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN** por un valor de **CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS/MCTE ($103.478.771).** Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.870** Del 27 de **mayo** de **2025** por valor de **CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS/MCTE ($103.478.771).** y el restante, esto es **CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS/MCTE ($103.478.771)** se pagara con cargo a la vigencia futura ordinaria aprobada mediante acuerdo 009 del 19 de marzo de 2025 y resolución 013 del de 12 de mayo de 2025 emitida por el Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS.**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA- DOCUMENTOS DE LA ORDEN**: Forman parte integral de la presente orden los siguientes documentos: **a)** Análisis Preliminar b) CDP,

Análisis Preliminar b) CDP, RP. **c)** Documentos del contratista y Propuesta presentada **d)** Pago de impuestos a que hubiere lugar. **e)** pólizas debidamente aprobadas **e)** Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA– IMPUESTOS.** El contratista asumirá y será responsable del pago de sus respectivos Impuestos conforme a la Ley. El pago de todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones o similares que se ocasionen por el presente contrato, incluyendo aquellos incurridos debido a la celebración, formalización, ejecución o liquidación del contrato, o que surjan después del perfeccionamiento del mismo, serán de cargo del sujeto pasivo del respectivo tributo, quien deberá pagarlos conforme a las leyes y reglamentos vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para efectos de ejecución se requiere el registro presupuestal, aprobación de garantías por parte de la Oficina Jurídica y realizar el pago de los gravámenes e impuestos a que haya lugar en la Tesorería Departamental de la tasa Pro deporte y Recreación equivalente al 2.5% del valor del contrato y la estampilla Pro Unitrópico del 1.5% del valor del contrato según Ordenanza 027 de 2023 o aquellas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen y anexar recibo correspondiente y suscripción del acta de inicio. El contratante realizará la retención de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista, el porcentaje correspondiente a la contribución de estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia definido según el Artículo 8° de Ley 1697 del 2013, equivalente del 0,5% del valor del contrato. **PARAGRAFO:** El presente contrato no contempla el pago de las estampillas correspondientes a Pro Desarrollo Departamental, Pro Cultura, ni Pro Adulto Mayor, toda vez que la Ordenanza 027 de 2023 en su artículo 222 contempla: "ARTÍCULO 222 - EXENCIONES: Son aplicables al gravamen de Estampilla Pro desarrollo Departamental, las siguientes exenciones: (...) 2. Los contratos y convenios que suscriba la Administración Departamental de Casanare con la Asamblea Departamental, Contraloría Departamental, Establecimientos Públicos CAPRESOCA EPS e INDERCAS, el Instituto Financiero de Casanare, Empresas Sociales del Estado de naturaleza Departamental HORO y Red Salud Casanare, Empresa de Energía de Casanare ENERCA S.A. E.S.P., Empresa de Servicios Públicos ACUATODOS S.A. E.S.P. y demás entidades descentralizadas del orden departamental que se llegaren a crear con posterioridad a esta ordenanza. 3. Los contratos o convenios que suscriban las entidades señaladas en el numeral anterior con entidades públicas del orden nacional. Igualmente, no estarán gravados los contratos o convenios en los que la administración Departamental o cualquiera de los entes citados en el numeral anterior sean los ejecutores de los recursos". (Negrilla fuera de texto), en el mismo sentido, el artículo 229 y 233 en el numeral 3 establece las mismas exenciones para la estampilla pro cultura y pro adulto mayor respectivamente, por tal razón, tratándose de un contrato derivado de contrato suscrito con entidad pública del orden nacional, esto es, el Ministerio de Minas y Energía, no le son aplicables dichas estampillas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Yopal, en donde para constancia y de conformidad con su contenido se suscribe a los,

Contrato firmado a través de SECOP II
Proyecto: Zulma Yudid Cala Perilla, Profesional de Apoyo ENERCA S.A. E.S.P.